



Asamblea General

Distr. general
20 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

56/164. Protección y asistencia a los desplazados internos

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por el número increíblemente elevado de desplazados internos en todo el mundo que no reciben suficiente protección y asistencia y consciente del grave problema que ello plantea a la comunidad internacional,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y la dimensión humanitaria del problema de los desplazados internos, así como de la responsabilidad que ello entraña para los Estados y la comunidad internacional de estudiar métodos y medios de atender mejor a las necesidades de protección y asistencia de esas personas,

Observando que la comunidad internacional es cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo y que urge ocuparse de las causas profundas de su desplazamiento y encontrar soluciones duraderas, incluso el regreso voluntario en condiciones de seguridad y dignidad o la integración a nivel local,

Haciendo hincapié en que las autoridades nacionales tienen la responsabilidad primordial de ofrecer protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de solucionar las causas profundas del problema de los desplazamientos en cooperación con la comunidad internacional,

Recordando las normas pertinentes del derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y del que es por analogía el derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha reforzado con la determinación, reafirmación y consolidación de normas específicas para su protección, en particular los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos¹,

Tomando nota de la resolución 2001/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 24 de abril de 2001², y recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos

¹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

Humanos³, en lo que se refiere a la necesidad de elaborar estrategias mundiales para hacer frente al problema de los desplazamientos internos,

Deplorando las prácticas de los desplazamientos forzados y sus consecuencias negativas para el disfrute de los derechos humanos fundamentales por grandes grupos de población,

Observando con reconocimiento la labor realizada por el Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos para elaborar un marco normativo, en particular una compilación y análisis de normas jurídicas y la formulación de principios rectores, analizar arreglos institucionales, entablar un diálogo con los gobiernos y publicar una serie de informes sobre la situación imperante en determinados países, acompañados de propuestas de medidas correctivas,

Observando con agrado la cooperación que se ha establecido entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, en particular la participación del Representante del Secretario General en las reuniones del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios, e instando a que esa colaboración se haga más estrecha con el fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos,

Reconociendo el papel central que corresponde al Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se brinda a los desplazados internos y celebrando, a ese respecto, el establecimiento de la Red interinstitucional de alto nivel sobre desplazamiento interno y la decisión de establecer dentro de la Oficina de Coordinación de Asistencia Humanitaria de la Secretaría una dependencia para coordinar las actividades relativas a los desplazados internos con el fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos, así como de hacer que el sistema de las Naciones Unidas tenga que rendir cuentas en mayor medida de su acción,

Tomando nota con reconocimiento de la coordinación independiente que tiene lugar dentro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otros organismos humanitarios, así como su labor independiente en la protección y asistencia de los desplazados internos, en cooperación con los órganos internacionales competentes,

Recordando su resolución 54/167, de 17 de diciembre de 1999,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos⁴;

2. *Encomia* al Representante del Secretario General por las actividades realizadas hasta la fecha, por el papel de catalizador que sigue desempeñando para elevar el grado de conciencia de la difícil situación de los desplazados internos y por su labor para promover una estrategia amplia que se centre en la prevención, así como una mejor protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos;

3. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado protección y

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

⁴ Véase A/56/168.

asistencia a los desplazados internos y que han apoyado la labor del Representante del Secretario General;

4. *Alienta* al Representante del Secretario General a que, mediante un diálogo constante con los gobiernos y todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, siga analizando las causas de los desplazamientos internos, las necesidades y los derechos de los desplazados, las medidas de prevención y los medios de reforzar la protección, la asistencia y las soluciones destinadas a los desplazados internos, teniendo en cuenta situaciones concretas, y a que incluya información al respecto en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

5. *Observa con satisfacción* la atención prestada por el Representante del Secretario General a las necesidades especiales de protección, asistencia y desarrollo de las mujeres y los niños desplazados internamente y otros grupos con necesidades específicas, así como su compromiso de prestar una atención más sistemática y profunda a sus necesidades;

6. *Observa también con satisfacción* el hecho de que el Representante del Secretario General haya utilizado los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos¹ en su diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y le pide que prosiga su labor al respecto y examine estrategias para hacer frente a los problemas en la materia;

7. *Observa con reconocimiento* que un número creciente de Estados, organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales y no gubernamentales están utilizando los Principios rectores, alienta a que sigan difundiendo y aplicándose dichos Principios, expresa su reconocimiento por la difusión y promoción de los Principios en seminarios regionales y de otro tipo sobre los desplazamientos internos y alienta al Representante del Secretario General a que siga poniendo en marcha o apoyando esos seminarios en consulta con organizaciones regionales, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones competentes, y a que apoye la labor para promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios rectores;

8. *Exhorta* a todos los gobiernos a que sigan facilitando las actividades del Representante del Secretario General, en particular los gobiernos en cuyos países hay desplazados internos, los alienta a que consideren detenidamente la posibilidad de invitarlo a visitar su país para estudiar y analizar más cabalmente los problemas existentes, y agradece a los gobiernos que ya lo han hecho;

9. *Invita* a los gobiernos a que presten la debida consideración, entablando un diálogo con el Representante del Secretario General, a las recomendaciones y sugerencias que les haga de conformidad con su mandato y le informen de las medidas que tomen al respecto;

10. *Exhorta* a los gobiernos a que proporcionen protección y asistencia, incluso asistencia para la reintegración y el desarrollo, a los desplazados internos, y faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a ese respecto, incluso mejorando el acceso a los desplazados internos;

11. *Observa con reconocimiento* la mayor atención que se presta a la cuestión de los desplazados internos en los llamamientos interinstitucionales unificados, e invita a que se siga tratando de incorporar mejor las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos en los llamamientos unificados;

12. *Destaca* el papel fundamental que desempeña el Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y la asistencia que se proporciona a los desplazados internos y, a ese respecto, insta a la Red interinstitucional de alto nivel sobre desplazamiento interno y a todas las organizaciones de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo de las Naciones Unidas interesadas a que estrechen más su colaboración y coordinación, especialmente por medio del Comité Permanente entre Organismos, con el fin de promover y realizar mejor las actividades de protección, asistencia y desarrollo dirigidas a los desplazados internos y rendir en mejor forma cuenta de su actuación, así como de ofrecer toda la asistencia y el apoyo posibles al Representante del Secretario General, e invita a la Red a que informe mejor a los Estados Miembros de sus actividades;

13. *Acoge con beneplácito* las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Organización de la Unidad Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender a las necesidades de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que incrementen sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;

14. *Observa* que se ha creado una base de datos mundial sobre los desplazados internos, como propugnó el Representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que sigan colaborando en esa empresa y prestando su apoyo, incluso facilitando recursos financieros;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione a su Representante, con cargo a los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y alienta al Representante a que siga recabando la contribución de los Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de dar una base más estable a su labor;

16. *Pide* al Representante del Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución;

17. *Decide* seguir examinando la cuestión de la protección y la asistencia en favor de los desplazados internos en su quincuagésimo octavo período de sesiones.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*